

Dec. No. 946-01 que designa la Comisión de Gestión de Clemencia ante las autoridades correspondientes en el proceso de que ha sido objeto el ciudadano dominicano Confesor Valdez Franco, en la Isla de Antigua.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 946-01

CONSIDERANDO: Que desde la entrada en vigor de la Constitución del 1ro. de abril de 1908, la República Dominicana quedó virtualmente incorporada a la corriente internacional de carácter humanístico, que declara inaceptable la pena de muerte como recurso punitivo ante la comisión de cualquier infracción sin importar su naturaleza.

CONSIDERANDO: Que a tono con la asunción del mencionado principio y con la filosofía de aplicación de la ley ordinaria que le es consustancial, el texto constitucional vigente de nuestro país, específicamente en el ordinal 1 de su Artículo 8, consagra de manera expresa y solemne la inviolabilidad de la vida como una de sus normas fundamentales.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, es responsabilidad del Estado Dominicano garantizarle a todos sus ciudadanos, tanto dentro como fuera del territorio nacional, la debida protección frente a cualquier amenaza factual o legal que se cierna sobre su existencia.

CONSIDERANDO: Que en la Isla de Antigua guarda prisión el ciudadano dominicano Confesor Valdez Franco, quien fue condenado a morir en la horca en base a imputaciones que conforme a la legislación de ese territorio insular implican la pena de muerte.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para evitar que la referida pena capital se ejecute sobre el ciudadano dominicano ya nombrado, independientemente de si éste es culpable o no de las acusaciones que se le han formulado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa una Comisión Especial de Gestión de Clemencia ante las autoridades correspondientes en el proceso de que ha sido objeto en la Isla de Antigua el ciudadano dominicano Confesor Valdez Franco.

ARTICULO 2.- La aludida comisión estará integrada por los siguientes señores: doctor Virgilio Bello Rosa, Procurador General de la República; doctor Guido Gómez Mazara, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; licenciado Enrique García, Comisionado para Reforma y la Modernización de la Justicia; y un representante calificado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 3.- Se instruye a la comisión designada para que elabore y ponga en marcha cuantas providencias sean pertinentes, incluyendo la visita en misión oficial a la Isla de Antigua, a objeto de lograr los cometidos del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 947-01 que establece las Areas Internacionales de Libre Comercio y de Servicios (Parques Mineros Industriales).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 947-01

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional promover el tráfico internacional de bienes y servicios, incrementar el comercio exterior de la República Dominicana y generar nuevos empleos en el país.

CONSIDERANDO: Que la situación geográfica de la República Dominicana, en el centro del Caribe, la coloca en una posición de preeminencia para el desarrollo de los intercambios comerciales internacionales.

CONSIDERANDO: Que la integración de la República Dominicana en los esquemas regionales de libre comercio actuales; su participación en la creación de los mercados comunes y la Zona de Libre Comercio de Las Américas; y el incremento de las relaciones económicas entre la República Dominicana y los países de Norteamérica, El Caribe, Centroamérica y Sudamérica, requieren la participación del sector privado en la